



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 26 de abril de 2024.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-65-2023-015 del 11 de diciembre de 2023, recibido por este órgano técnico de fiscalización el 12 del mismo mes y año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2023 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance

| | INGRESOS |
|---------------------------------|-----------------|
| | Pesos |
| Ingresos recaudados | 54,435,176 |
| Universo seleccionado | 54,435,176 |
| Muestra auditada | 54,435,176 |
| Representatividad de la muestra | 100% |
| | EGRESOS |
| | Pesos |
| Egresos devengados | 61,113,953 |
| Universo seleccionado | 59,603,151 |
| Muestra auditada | 52,614,457 |
| Representatividad de la muestra | 88.3% |



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2023, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Macarena Zamudio Cruz y Edgar Ramón Escobar Rodríguez.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno

Procedimiento 1: Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenido durante el proceso de fiscalización, se verificó que la entidad sujeta de fiscalización desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, el cual se mantiene operando.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes:

Transferencia de Recursos

Procedimiento 2: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Federación y/o Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o Federación, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido y contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos.

Resultado 2: Se comprobó que la Secretaría de Finanzas transfirió a la entidad sujeta de fiscalización recursos por un total neto de \$53,779,694 (cincuenta y tres millones setecientos setenta y nueve mil



seiscientos noventa y cuatro pesos), de los cuales \$36,587,298 (treinta y seis millones quinientos ochenta y siete mil doscientos noventa y ocho pesos) correspondieron a recursos de origen estatal y \$17,192,396 (diecisiete millones ciento noventa y dos mil trescientos noventa y seis pesos) de origen federal, los cuales reconoció en su contabilidad como ingreso devengado y recaudado, además se constató su depósito en las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Registro e Información Financieras de las Operaciones

Procedimiento 3: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestarios de la Ley de Ingresos Estimada y Presupuesto de Egresos Aprobado, de las modificaciones presupuestarias de ingresos y egresos, así como del patrimonio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Resultados 3 y 4: Se verificó que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestarios de la Ley de Ingresos Estimada y Presupuesto de Egresos Aprobado, de las modificaciones presupuestarias de ingresos y egresos y de las afectaciones al patrimonio de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como lo dispuesto a la Ley de Gasto Público.

Los registros presupuestarios de la Ley de Ingresos Estimada y el Presupuesto de Egreso Aprobado, así como sus modificaciones, fueron respaldados con actas de sesión del Consejo de Administración, oficios de disponibilidad presupuestaria y formatos "Transferencia, Disminución y/o Requerimiento Presupuestal" emitidos y autorizados por la Secretaría de Finanzas.

Los registros que afectaron al patrimonio fueron respaldados con actas de sesión del Consejo de Administración, pólizas y la documentación comprobatoria y justificativa de conformidad a las disposiciones legales y normativas.



Por otra parte, se constató que la entidad sujeta de fiscalización generó al 31 de diciembre de 2023, bajo el momento contable devengado, un Balance Presupuestario Sostenible por \$0.00 (cero pesos) y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$12,938,805 (doce millones novecientos treinta y ocho mil ochocientos cinco pesos), cumpliendo con el principio de sostenibilidad establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Registro e información financiera de las operaciones.

Procedimiento 4: Constatar que la entidad sujeta a fiscalización reconoció el entero y pago de los impuestos, así como de las aportaciones y cuotas de seguridad social y que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 5: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció el entero y pago de los impuestos, asimismo pagó las aportaciones de seguridad social a su cargo, retuvo y enteró las cuotas de seguridad social a cargo de los servidores públicos, siendo todos respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Destino de los Recursos

Servicios Personales

Procedimiento 5: Constatar que los pagos de sueldos y salarios, se encuentren respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) en formatos XML y PDF, de conformidad con las disposiciones fiscales y con las dispersiones bancarias que acrediten la transferencia de recursos en la cuenta bancaria del servidor público.



Resultado 6: Se constató que los pagos de las remuneraciones a servidores públicos fueron respaldados con los archivos electrónicos .XML de los CFDI's de conformidad con las disposiciones fiscales, asimismo los registros contables y presupuestarios se respaldaron con pólizas y documentación comprobatoria y justificativa; además a través de las dispersiones bancarias y estados de cuenta bancarios, se constató la transferencia de recursos realizada a las cuentas individuales de los servidores públicos, con lo que se acreditó el pago de sus remuneraciones.

Por otra parte, se constató que la asignación global para servicios personales aprobada para el ejercicio fiscal 2023 por \$54,808,618 (cincuenta y cuatro millones ochocientos ocho mil seiscientos dieciocho pesos) excedió el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de \$52,788,537 (cincuenta y dos millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y siete pesos), como resultado del producto del porcentaje de crecimiento en términos reales señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023 y de la inflación acumulada de los últimos 12 meses, presentando un incremento de \$2,020,080 (dos millones veinte mil ochenta pesos).

Al respecto, la entidad sujeta de fiscalización proporcionó el "Dictamen de la Estructura Orgánica de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas" en el que consta la reestructuración orgánica de la entidad, así como el acta de Consejo de Administración CEAT 01/2022 celebrada el 30 de mayo de 2022, en la que mediante el acuerdo 7/22 se aprueba dicha modificación, asimismo remitió la relación de las personas que ocuparon las nuevas plazas, así como los expedientes personales con los que acreditó el alta a la plantilla laboral.

Asimismo, se constató que la asignación presupuestal de recursos al Capítulo 1000 Servicios Personales aprobado por \$54,808,618 (cincuenta y cuatro millones ochocientos ocho mil seiscientos dieciocho pesos), presentó disminución durante el ejercicio 2023 por lo que dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como se muestra en el siguiente cuadro:



| Capítulo | Aprobado | Ampliación (Reducción) | Modificado |
|---------------------------|-----------------|---------------------------|-----------------|
| | (1) | (2) | 3= (1) + (2) |
| 1000 Servicios Personales | \$54,808,618.00 | -\$20,943,541.11 | \$33,865,077.00 |

Fuentes: Formatos "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para los ejercicios fiscales anterior y actual, integrados en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ejercicio 2023 y Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio 2023.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 6: Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y que se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultado 7: Se comprobó que en el pago de las remuneraciones "sueldo" y "compensación" a los servidores públicos, la entidad sujeta de fiscalización se ajustó a los límites establecidos en el Analítico de Plazas y Tabulador de Sueldos 2023 por Tipo de Contratación y se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, además se constató que estos se realizaron a los servidores públicos señalados en las plantillas de personal oficiales autorizadas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Destino del recurso

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Procedimiento 7: Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria, y tratándose de ayudas sociales que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.



Resultado 8: De la muestra de auditoría examinada, se determinó que las contrataciones públicas realizadas por la entidad sujeta de fiscalización fueron respaldadas con pólizas y la documentación comprobatoria y justificativa, asimismo, los procedimientos de contratación se ajustaron a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y en los Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios. Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Destino de los recursos

Obra Pública (Capítulo 6000 Inversión Pública)

Procedimiento 8: Verificar en los expedientes unitarios que se cuente con toda la información y documentación que ampare la completa y correcta integración del mismo, desde el proceso de licitación hasta la ejecución de la obra pública, corroborando que cumplan con la legislación aplicable: determinando hallazgos en su caso, ya sea por diferencias, incongruencias o documentación faltante; los cuales deberán ser señalados y fundamentados bajo el marco normativo aplicable.

Resultado 9: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa, contenida en los expedientes técnicos y unitarios de los servicios relacionados con las obras públicas seleccionadas como muestra, se constató que las operaciones fueron realizadas en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, además fueron respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa

Sin embargo, del contrato CEAT-IF-INT-PROAGUA-02-23-I "ESTUDIO Y PROYECTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS.", no proporcionó la documentación que justifique y compruebe el pago del concepto de clave 4031027 de la estimación 4 por \$132,247 (ciento treinta y dos mil doscientos cuarenta y siete pesos).



Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización proporcione la documentación faltante.

Transparencia y difusión de la información

Procedimiento 9: Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 10: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2023/CP2023-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante el oficio ASE/AEGE/0030/2025 del 30 de enero de 2025, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se dio a conocer los resultados y observaciones preliminares a la entidad sujeta de fiscalización Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y se citó al titular a reunión de trabajo programada para el 10 de febrero de 2025 para su revisión.

Derivado de la reunión de trabajo, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/026/2025, esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización mediante los oficios SRHDS/0322/2025 y SRHDS/0378/2025 del 06 y 14 de febrero de 2025, recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado 06 y 17 de febrero de 2025, respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la



elaboración definitiva del informe individual, determinándose con lo anterior que las justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones, excepto la relativa al resultado 9 del procedimiento “Obra Pública”, señalado en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en el resultado 9 del procedimiento “Obra Pública”, por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite una solicitud de aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, la acción que se presenta en este informe individual de auditoría se encuentra sujeta al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas**, por el ejercicio fiscal 2023; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia,



excepto por lo mencionado en el resultado 9 del procedimiento "Obra Pública", señalado en el presente informe.

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Gasto Público.
5. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
6. Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con los mismos para el Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
8. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
9. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
10. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2025.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



**AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO**

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO

JMBS / RALV / MZC / KUH / JLC / ERER

7